

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntis. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 Marzo 1910)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 11 de Junio de 1888 dispone que las mujeres sean admitidas á los estudios dependientes de este Ministerio como alumnas de enseñanza privada, y que cuando alguna solicite matrícula oficial se consulte á la Superioridad para que ésta resuelva según el caso y las circunstancias de la interesada.

Considerando que estas consultas, si no implican limitación de dercho, por lo menos producen dificultades y retrasos de tramitación, cuando el sentido general de la legislación de Instrucción pública es no hacer distinción por razón de sexos, autorizando por igual la matrícula de alumnos y alumnas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere derogada la citada Real orden de 1888, y que por los Jefes de los Establecimientos docentes se concedan, sin necesidad de consultar á la Superioridad, las inscripciones de matrícula en enseñanza oficial ó no oficial solicitadas por las mujeres, siempre que se ajusten á las condiciones y reglas establecidas para cada clase y grupo de estudios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1910.—Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 9 Marzo 1910).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de 3 de Julio de 1904, se hace público en este periódico oficial haber sido atacado de la enfermedad variolosa el ganado lanar del vecino de San Mateo de Gállego D. Rafael Gaudó Iribarren, señalándose como lazareto el cuartel del vedado, y como retiro el corral donde encerraba; habiéndose tomado las demás medidas sanitarias para evitar su propagación.

Zaragoza 10 de Marzo de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Negociado 3.º—Búsquas.

Encargo á todas las Autoridades que de la mía dependan, la busca y detención de Concepción Acero Pardos, de cuarenta y dos años de edad; Ladislao Barrado Acero, de diecinueve años, estatura 1'500 m., viste boina azul, blusa de igual color y pantalón de pana claro; María Barrado Acero, de catorce años; Juan Barrado Acero, de once; Sandalio Barrado Acero, de ocho años y Marcela Barrado Acero, de tres años; fugados del domicilio conyugal y casa paterna; la Concepción viste al estilo del país, teniendo señales de quemaduras en distintas partes de la cara.

Caso de ser habidos deberán ser puestos á mi disposición.

Zaragoza 9 de Marzo de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

SECCION CUARTA**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.****Notificaciones.**

Con fecha 24 de Febrero último se remitió por esta Tesorería un oficio al Sr. Alcalde da Alfamén, apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal por no haber remitido certificación de los ingresos efectuados en la caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 9 de mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por el Sr. Delegado de Hacienda como comprendido en el apartado 2.º, art. 133 de dicha Ley y art. 6.º, núm. 21, caso 2.º, del Reglamento de la organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en vista de no haber acusado recibido del citado oficio, á pesar de habérsele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 9 de Marzo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Toribio de la Serna.

Con fecha 24 de Febrero último se remitió por esta Tesorería un oficio al Sr. Alcalde de Carenas, apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal por no haber remitido certificación de los ingresos efectuados en la caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 10 del mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109, letra D, núm. 9, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por el Sr. Delegado de Hacienda como comprendido en el apartado 2.º, art. 133 de dicha Ley y art.º 6.º, núm. 21, caso 2.º, del Reglamento de la organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en

vista de no haber acusado recibo del citado oficio á pesar de habérsele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 9 de Marzo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA**MINISTERIO DE FOMENTO****Comisaría general de Seguros.****CIRCULAR**

Con objeto de facilitar y garantizar la entrega á las Sociedades de Seguros sometidas á la inspección de esta Comisaría, de las comunicaciones, oficios, notificaciones y documentos, y con el fin de precisar en su caso las responsabilidades penales á que hubiere lugar, teniendo en cuenta haberse producido con reiterada frecuencia considerable retraso en su entrega y en algunos de los casos hasta extravíos de los mismos, esta Comisaría ha dispuesto:

1.º La remisión de comunicaciones, notificaciones, oficios y de documentos que por esta Comisaría se haga á las entidades de seguros sometidas á la Ley de 14 de Mayo en sus distintas formas, se efectuará remitiéndolos á los Gobiernos civiles de las provincias en cuyo territorio se encuentre el domicilio de la Sociedad.

2.º Al propio tiempo, se enviará directamente á la Sociedad interesada un aviso de la Secretaría de esta Comisaría anunciando la remisión, con expresión de la fecha, notificando al propio tiempo la obligación en que se encuentra la Sociedad de acusar recibo de la entrega, directamente á esta Comisaría, dentro de un plazo de ocho días, á contar desde la fecha del recibo.

3.º en el *Boletín Oficial* de la Comisaría general de Seguros se abrirá una sección especial, en la que se insertará, firmada por el Oficial mayor, Jefe de los servicios administrativos, relación de los documentos, oficios, notificaciones y avisos, con expresión del domicilio y Sociedad á que se refieren, objeto y fecha del envío.

4.º Las Sociedades que transcurrido el plazo señalado en el número 2.º, no hubieren acusado el recibo correspondiente, ó aquéllas que transcurrido el plazo de quince días desde que fué publicado en el *Boletín Oficial* el respectivo aviso, no hubiesen justificado debidamente el extravío, incurrirán en las penalidades á que hubiere lugar, con arreglo al artículo 34 de la Ley, sin perjuicio de considerar firme lo acordado en el documento, oficio ó comunicación remitido.

Lo que se pone en conocimiento de las Sociedades á los efectos oportunos.

Madrid 5 de Marzo de 1910.—El Comisario general, Valentín Gayarre.

(Gaceta 8 Marzo 1910.)

SECCION SEXTA

Balconchán.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo número 1 del sorteo para el reemplazo actual, Vicente Muñoz Rebollo, natural de este pueblo, y que según noticias, tan pronto se halla en un pueblo como en otro de esta provincia, como en la de Teruel y Guadalajara, unas veces de pastor y otras de molinero, el Ayuntamiento de mi respectiva presidencia ha acordado concederle término para verificarlo hasta el día 27 del actual; recomendando á las Autoridades donde quiera que exista hagan llegar á su noticia este llamamiento, advirtiéndole que de no presentarse ó hacer uso del derecho que le concede el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento, se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Balconchán 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Miguel Agustín.

Quinto.

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1909, se hallarán de manifiesto durante quince días en la secretaría del mismo, todos los días hábiles y en las horas de oficina, para que puedan ser examinadas y oponer los reparos que se crean procedentes.

Quinto 5 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Ricardo Budría.—P. A. de la J., Vicente Barreras, Secretario.

Sestrica.

Rectificado el reparto de consumos de esta villa para el año actual, según las indicaciones hechas por la Superioridad, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, á fin de que dentro del mismo pueda ser examinado y los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho.

Sestrica 9 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

Sos.

La secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba: su dotación consiste en 1.989 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

El término de admisión de solicitudes será el de quince días, contados desde la fecha de este anuncio, proveyéndose este cargo el día 27 del presente mes entre los opositores que á juicio del Ayuntamiento reúnan mejores condiciones tanto de aptitud como en su moralidad y buenas costumbres.

Sos 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

Villafranca de Ebro.

Abierto concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de consumos y arbitrios de este Ayuntamiento, se admiten solicitudes en esta Alcaldía por término de diez días. El pliego de bases para su provisión se hallará de manifiesto por iguales días en la secretaría municipal.

Villafranca de Ebro 3 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Marcial Berché.

Urrea de Jalón.

El reparto vecinal del impuesto de consumos de esta villa, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal para el año actual de 1910, se hallará expuesto al público, en la secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo sea examinado por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Urrea de Jalón 4 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Isidoro Trasobares.

PARTE NO OFICIAL

Caminos de hierro del Norte de España.

Esta Compañía anuncia un concurso para la construcción de dos trozos de la línea de Huesca á Francia por Canfranc.

Dichos trozos son el cuarto y el quinto de los que constituyen la prolongación de la línea de Jaca á la Estación Internacional.

El trozo cuarto, cuya longitud es de 4.520^m22, empieza en el barranco de Longás y termina en la conclusión del terraplén del barranco de los Guerrés: su presupuesto es de pesetas 1.210.019'73.

El trozo quinto empieza en la conclusión del terraplén del barranco de los Guerrés y termina en el origen de la Estación Internacional; mide 4.734^m45, y su presupuesto es de pesetas 1.209.600'88.

Este concurso comprende las obras de infraestructura, menos los tramos metálicos de los puentes y pontones, el balasto para la vía y los edificios.

Para la presentación de proposiciones se fija un plazo, que empezará á contar el 11 de Marzo y terminará el 2 de Abril de 1910, á las doce del día.

En los días laborables del referido plazo estarán de manifiesto, á la disposición del público, en las oficinas Centrales de Vía y Obras (Estación del Norte) en Madrid, desde las once á las diecisiete horas y en las oficinas de la 7.^a Sección de Vía y Obras (Estación del Norte) en Zaragoza, desde las nueve á las doce, los documentos que se citan á continuación:

Plano general de cada trozo.

Perfil longitudinal de cada trozo.

Perfiles transversales de los mismos.

Secciones de la vía.

Serie de precios de cada trozo.

Presupuesto general de cada trozo.

Pliego de condiciones generales aplicables á la ejecución de obras en las líneas de la Compañía.

Pliego de condiciones particulares para las obras á que se refiere el concurso.

Modelo de proposición.

De todos estos documentos, la serie de precios, los pliegos de condiciones generales y pliego de condiciones particulares son los úni-

cos que constituyen el contrato; los demás sólo tienen por objeto dar idea clara de las obras que se han de ejecutar.

Para la celebración de este concurso se observarán las siguientes reglas:

1.^a Las proposiciones deberán expresar el compromiso de ejecutar las obras correspondientes al cuarto ó quinto trozo, con arreglo á los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que antes se mencionan y con la rebaja de un tanto por ciento en los precios unitarios de la serie. Con este objeto se redactarán con arreglo á los siguientes modelos, que figuran además entre los documentos del concurso.

2.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, uno por cada trozo, y deberán ir acompañadas de un resguardo acreditando haber constituido el concurrente en las Cajas de la Compañía del Norte en Madrid ó en la de la Estación de Zaragoza, un depósito de 5.000 pesetas para cada uno de los trozos, en concepto de fianza provisional, á los fines de este concurso. Estos pliegos deberán llevar escritas exteriormente las indicaciones siguientes:

«Concurso para la construcción de la línea de Huesca á Francia por Canfranc.—Sección de Jaca á la Estación Internacional: Trozo cuarto ó quinto».

«Sr. Ingeniero Jefe de Vía y Obras de la Compañía de los Caminos de hierro del Norte».

Y se admitirán en las oficinas centrales de Vía y Obras en Madrid, de once á diecisiete, y en las de la séptima sección de Vía y Obras en Zaragoza, de nueve á doce, los días laborables.

Podrá incluirse también, si el interesado lo juzga conveniente, certificados de las obras realizadas por el mismo, ó cualquier otro documento que pueda ilustrar á la Compañía para la elección de la proposición más conveniente.

3.^a Las proposiciones deberán ser individuales, eliminándose desde luego del concurso las que resulten colectivas, á no ser que éstas procedan de Sociedades legalmente constituidas, cuyo representante tenga capacidad suficiente para actuar como concursante.

4.^a Transcurrido el plazo señalado para la admisión de proposiciones, la Compañía elegirá la que juzgue más ventajosa y dispondrá entonces la devolución de los resguardos á los concurrentes cuyas proposiciones no se acepten.

5.^a La Compañía se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones ó elegir la que crea más conveniente, sin atender exclusivamente á la rebaja ofrecida en el concurso.

6.^a Dentro de los quince días siguientes al de la notificación al concurrente de la aprobación de su proposición, deberá éste formalizar el contrato con la Compañía para la ejecución de las obras de que se trata.

El no cumplimiento de esta condición por parte del concurrente le hará perder el derecho á reclamar la devolución de fianza provisional depositada.

Las obras deberán emprenderse en el plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha de la formalización del contrato y terminarse en

el de dos años, contados desde esa misma fecha de formalización del contrato.

Madrid 8 de Marzo de 1910.—P. El Director de la Compañía (firmado) Javier Sanz.

Modelo de proposición.

(Para el trozo cuarto.)

El que suscribe....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, núm....., se compromete á ejecutar las obras del trozo cuarto de la sección de Jaca á la Estación Internacional del ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc, cuya longitud de 4.520^m 22 empieza en el barranco de Longás y termina en la conclusión del terraplén del barranco de los Guerrés, con sujeción á los pliegos de condiciones generales y particulares y demás documentos que han estado de manifiesto en el concurso para la construcción de dicho trozo cuarto y á los precios consignados en la serie de precios, mediante la rebaja del..... por ciento en los mismos.

En..... á..... de..... 1910.

Modelo de proposición.

(Para el trozo quinto.)

El que suscribe....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, núm....., se compromete á ejecutar las obras del trozo quinto de la sección de Jaca á la Estación Internacional del ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc, cuya longitud de 4.734^m 45 empieza en la conclusión del terraplén del barranco de los Guerrés y termina en el origen de la Estación Internacional, con sujeción á los pliegos de condiciones generales y particulares y demás documentos que han estado de manifiesto en el concurso para la construcción de dicho trozo quinto y á los precios consignados en la serie de precios, mediante la rebaja del..... por ciento en los mismos.

En..... á..... de..... 1910.

Comunidad de regantes de Fuendejalón.

Por el presente se convoca á Junta general de regantes de las balsas y acequias de Fuendejalón para proceder al examen y aprobación de las ordenanzas y reglamentos de riego, la cual tendrá lugar el día 10 del próximo Abril, á las ocho de la mañana, en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuendejalón 9 de Marzo de 1910.—El Presidente, Santiago Manero.—El Secretario, Ponciano Aznar.

Sindicato de riegos de Garfilán de Torres de Berrellén.

Para tratar sobre el asunto de Pantanos, se convoca á Junta general extraordinaria para el día 20 del actual y hora de las dos de la tarde, cuyo acto tendrá lugar en uno de los salones de la Casa Consistorial, y caso de que por falta de número no pueda celebrarse, dicha Junta se celebrará el 27 del mismo mes, á igual hora y en el expresado sitio.

Torres de Berrellén 6 de Marzo de 1910.—El Presidente.